

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 5

9 de enero de 2019

## SUMARIO

	Página
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>Ayuntamientos</b>	
Torres de Albarracín.....	2
Alcorisa, Estercuel y Comarca del Maestrazgo .....	3
Monreal del Campo y Valderobres .....	10
Comarca del Bajo Aragón y Exposición de documentos .....	12
<b>No Oficial</b>	
Comunidad de Regantes Gracia Alcaire.....	13

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es) web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Núm. 80.786

**TORRES DE ALBARRACÍN**

Régimen simplificado de control interno de la gestión económica municipal de Torres de Albarracín.-

De conformidad con el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de Diciembre de 2018 por el Pleno del ayuntamiento de Torres de Albarracín se procede a publicar el presente acuerdo.

Vistos los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y en los artículos 9 y 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCI).

Y teniendo en cuenta:

1º.- Que el Ayuntamiento de Torres de Albarracín está incluido en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local.

2º.- Que el Ayuntamiento de Torres de Albarracín no tiene entidades dependientes.

El Pleno, visto el informe emitido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, y a propuesta del Sr. Alcalde, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO:** Aplicar el régimen de control interno simplificado, en su modalidad de fiscalización e intervención limitada previa, respecto a la gestión económica del Ayuntamiento; no siendo por tanto obligatoria por tanto la función de control financiero, sin perjuicio de aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

**SEGUNDO:** Limitar la intervención previa de los gastos a la comprobación de los extremos que se relacionan a continuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 219 TRLRHL, y de los apartados 3 y 4 del artículo 13 RCI:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales. Actualmente dicho acuerdo es el de fecha 30 de mayo de 2008 (BOE de 13 de junio).

**TERCERO:** Sustituir la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 219.4 TRLHL y 9 RCI.

**CUARTO.-** Adaptar y contemplar en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Torres de Albarracín, la fiscalización previa limitada en el presente acuerdo adoptada.

**QUINTO.-** Publicar el presente acuerdo a tenor de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Lo que se hace público para general conocimiento. Contra el referido acuerdo que pone fin a la vía administrativa puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas,; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción contenciosa-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya desestimado por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente.

En Torres de Albarracín a 27 de Diciembre de 2018.- EL ALCALDE, INOCENCIO MARTINEZ SANCHEZ.

Núm. 80.805

## ALCORISA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2018 se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle referido a Calle San Pascual nº 16 presentado por BUILDINGCENTER SAU con el objeto de reajustar las condiciones de edificabilidad para cada una de las 11 fincas sometidas a división horizontal estableciendo condiciones urbanísticas para cada una de ellas, consiguiendo con ello que los proyectos de edificación que puedan presentarse no menoscaben los derechos edificatorios del resto de propietarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto- Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente

En Alcorisa, a 28 de diciembre de 2018.- LA ALCALDESA. Fdo. Julia Vicente Lapuente

Núm. 80.824

## ESTERCUEL

Por el Pleno del Ayuntamiento de Estercuel en sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2018 ha sido aprobado el proyecto de obra de MEJORA DE ACCESOS AL NORTE DE LA LOCALIDAD Y CAMPO DE TIRO Y ÁREA DE ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE CARAVANAS DE ESTERCUEL (TERUEL) redactado por el Ingeniero de Caminos ,Canales y Puertos D. ISMAEL VILLALBA ALEGRE con un presupuesto base de licitación de 114.576,94 € más 24.061,16 € en concepto de IVA (Total .138.638,10 € ) incluido en la convocatoria de AYUDAS PARA INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES EN MUNICIPIOS MUY AFECTADOS POR EL CIERRE DE EMPRESAS DE LA MINERÍA DEL CARBÓN DE LAS COMARCAS MINERAS DE TERUEL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 345 del Decreto 347/2002 de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueba Reglamento de Bienes ,Actividades ,Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón se abre un periodo de información pública por el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES para que puedan presentarse alegaciones contra el mismo.

Estercuel a 28 de diciembre de 2018.- EL ALCALDE, Fdo. Joaquín Lahoz Boltaña.

Núm. 80.833

## COMARCA DEL MAESTRAZGO

**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVER UNA PLAZA DE COORDINADOR- MONITOR DE DEPORTES PARA LA COMARCA DEL MAESTRAZGO Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE LA MISMA CATEGORÍA.**

**OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

Las presentes bases de selección tienen por objeto establecer las bases para la provisión de UNA PLAZA DE COORDINADOR –MONITOR DE DEPORTES PARA LA COMARCA DEL MAESTRAZGO CONTRATADO EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL , y la formación de una bolsa de trabajo para cubrir aquellas situaciones transitorias que se puedan presentar de bajas, sustituciones etc.

La plaza objeto de las presentes bases de la convocatoria, responden a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018, aprobado en sesión ordinaria del Consejo Comarcal de 24 de Mayo de 2018 .

**CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.-**

-Descripción.- La Plaza referida se adscribe al área de deportes de La Comarca del Maestrazgo , -  
Denominación.- Coordinador-Monitor de deportes

-Modalidad de contratación.- Laboral Fijo.

- La persona contratada realizará sus servicios en un 50% de su jornada ordinaria como monitor deportivo , incluido en el grupo profesional /categoría / nivel Monitor Grupo C Convenio Colectivo y el otro 50% como coordinador de deportes, en el Grupo B del Convenio Colectivo del personal de la Comarca del Maestrazgo.

-Jornada de trabajo.- La Jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales , desarrollándose de lunes a domingo , según las necesidades del servicio.

- Retribuciones. Las retribuciones a cobrar y el resto de condiciones laborales serán las establecidas en la Ley 2/2018, de 28 de Febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre por el que se Aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores , el Convenio Colectivo del Personal laboral de la Comarca del Maestrazgo y demás disposiciones concordantes y aplicables en cada momento en la materia.

- Las funciones a realizar son las propias del puesto de trabajo vinculados a la titulación requerida y aquellos otros que le sean asignados por sus superiores siempre que estén relacionados con los cometidos propios del puesto de trabajo a desempeñar y que resulten precisos para la buena marcha de los servicios comarcales.

- Dado el carácter itinerante de los trabajos a realizar, los desplazamientos necesarios para la realización de este , se realizarán por medios propios , debiendo disponer de vehículo propio . La Comarca , abonará los gastos de desplazamiento efectuados en el ejercicio de sus funciones.

**REQUISITOS QUE DEBEN DE CUMPLIR LOS ASPIRANTES.-**

Para ser admitidos a la convocatoria , los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos , referidos al último día del plazo para presentar las instancias:

Tener la nacionalidad española.

Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder , en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

Estar en posesión Bachillerato/Titulación deportiva ciclo formativo grado superior/ o técnico de actividades físico deportivas.

Estar en posesión del permiso de conducir B y disponer de vehículo propio.

No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas , ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.

Cumplir los requisitos establecidos en las presentes Bases , así como en la legislación estatal y autonómica aplicable.

**PUBLICIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.**

Las bases íntegras de la presente convocatoria se publicarán en la página web de la Comarca del Maestrazgo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el tablón de anuncios de la sede comarcal. Además ,se le dará la publicidad que se considere necesaria en los diferentes tablones de edictos de los municipios que componen la Comarca del Maestrazgo.

**SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-**

Las instancias (Anexo I), solicitando tomar parte en el proceso selectivo , se dirigirán al Sr. Presidente de La Comarca del Maestrazgo , sita en Calle. Las Tres Bailías , 7 de Cantavieja (CP 44140) Teruel , todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

A la instancia se le acompañará:

-Fotocopia del DNI del aspirante o documentos equivalentes para el caso de extranjeros.

- Titulación requerida.

- Sobre , en el que contendrá la leyenda "Méritos" , firmado por el aspirante con sus datos personales. En este sobre se incluirán todos los méritos objeto de baremación según lo establecido en las presentes bases. Dichos documentos deberán estar debidamente compulsados.

No se admitirá aquella documentación objeto de valoración aportada por el aspirante una vez expirado el plazo de presentación de las instancias.

Aquellos documentos presentados por el aspirante sin la debida compulsación NO serán objeto de valoración.

**ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-**

Expirado el plazo de la presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos . Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Comarca del Maestrazgo, en la página web de la Entidad Local y en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel , con expresión del plazo de subsanación de errores y el plazo establecido para formular las alegaciones que se consideren precisas. Se señalará también en el mismo anuncio la fecha de las pruebas selectivas y la composición del tribunal

calificador. En el caso de que no existan reclamaciones contra la lista provisional se elevará esta a definitiva sin ser necesaria nueva publicación.

#### TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Estará constituido por tres miembros, actuando uno de ellos como secretario.

La pertenencia del tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse por cuenta ni representación de nadie.

El tribunal calificador deberá constituirse en la fecha que designe el Sr. Presidente, entendiéndose válidamente constituido cuando asista la mayoría de sus miembros titulares o suplentes y siempre la del Presidente y la del secretario.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple, el presidente dirimirá los empates con voto de calidad.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada la sesión, en la que no podrán actuar alternativamente.

Podrán asistir asesores técnicos, con voz y sin voto, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Las abstenciones y recusaciones de los miembros del tribunal y los asesores técnicos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal calificador tendrán derecho a las indemnizaciones por asistencia de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción de los plazos establecidos para la realización y la valoración de las pruebas selectivas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de las presentes bases, así como la actuación necesaria en los casos no previstos en dicha convocatoria, serán resueltos por el tribunal por mayoría.

Ante cualquier reclamación o incidencia que requiera la valoración del tribunal, este decidirá el medio a utilizar, para la adopción y notificación de la resolución de las cuestiones planteadas.

#### SISTEMA SELECTIVO.-

Sistema selectivo.- Será de concurso-oposición.

A).- FASE DE OPOSICIÓN.- Será previa a la fase del concurso y constará de dos pruebas:

Primera.- Esta fase consistirá en contestar por escrito en un período máximo de 60 minutos a 60 preguntas de tipo test, con tres respuestas alternativas y solo una respuesta correcta, según el temario que figura en el Anexo II de las presentes bases.

El ejercicio constará además de cinco preguntas de reserva para sustituir en su orden a aquellas preguntas que, en su caso acuerde anular el tribunal.

La valoración de esta fase de oposición será la siguiente:

Las preguntas contestadas correctamente se valorarán con 0,50 puntos.

Las preguntas contestadas erróneamente restarán 0,20 puntos.

Las preguntas dejadas sin contestar no puntuarán.

Este ejercicio será valorado de 0 a 30 puntos, siendo imprescindible alcanzar un mínimo de 15 puntos para superarla.

Segunda.- Consistirá, a elección del tribunal, en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con el puesto de trabajo a realizar.

Este ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos, siendo imprescindible obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

La puntuación de este, se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los miembros del tribunal.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de la oposición.

La puntuación total de esta fase se obtendrá sumado las notas obtenidas en cada una de las dos pruebas.

#### B).- FASE DE CONCURSO.

La valoración de los méritos aportados se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

I.- Experiencia:

Este apartado tendrá una puntuación máxima de 30 puntos.

Se valorarán los servicios prestados hasta la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las solicitudes en el presente proceso selectivo.

Modos de acreditar los méritos:

- Los méritos profesionales prestados en administraciones públicas se acreditarán mediante la presentación de certificados expedidos por el órgano competente y el certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

- Los méritos profesionales de empresas privadas quedarán acreditados aportando los correspondientes contratos de trabajo y los informes de vida laboral expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En ningún caso se valorarán aquellos méritos profesionales que no vayan acompañados de las anteriores documentaciones de forma que permitan valorar fehacientemente los méritos de acuerdo con las presentes bases.

- Los títulos se acreditarán aportando fotocopia debidamente compulsada de estos.

- Los cursos se acreditará mediante fotocopia compulsada del título o del diploma expedido en el que constará el número de horas lectivas y el organismo oficial que lo imparte.

- Los méritos deberán poseerse en la fecha de la finalización del plazo para la presentación de las instancias.

- No se valorarán los méritos obtenidos con posterioridad a la fecha de expiración del plazo para presentar instancias.

Procedimiento de valoración.

-Se valorarán las fracciones de mes igual o superior a 15 días naturales como mes completo. Los períodos inferiores a este no se puntuarán.

-La valoración por mes se refiere a jornada completa , en caso de jornada parcial se reducirá proporcionalmente.

-Si hubiera que computar contratos de jornada parcial , se entenderá que un mes equivale a 150 horas.

-En todo caso, deberá quedar acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

Los méritos a valorar serán:

Experiencia laboral	Puntuación	Observaciones
En la misma categoría profesional	0,10 por mes completo o parte proporcional	En una Administración Pública o en una Empresa privada.
En diferente categoría profesional	0,05 puntos por mes completo trabajado o parte proporcional.	En la administración Pública o en la empresa privada.
Máximo experiencia laboral en ambas 2 puntos.		
Formación.	puntuación	Observaciones
Licenciado en Ciencias de actividad física y del deporte	5 puntos	
Diplomatura magisterio, especialidad educación física	4 puntos	
Máxima puntuación en Formación. 9 puntos.		
Cursos de formación	puntuación	
De 500 horas o más	0,5 puntos por curso	
De 200 a 499 horas	0,30 puntos por curso	
De 100 a 199 horas	0,15 puntos por curso	
De 20 a 99 horas	0,05 puntos por curso	
Máximo en formación 3 puntos.		
-No se valorarán los cursos realizados con duración inferior a 20 horas		
- En el caso de que se trate de cursos cuya duración venga expresada en créditos , se establecerá una equivalencia de 10 horas por cada crédito . Aquellos cursos cuya duración no venga expresada en horas ni en créditos no serán objeto de valoración.		
-No se valorarán los cursos en los que no conste la duración ni aquellos que no estén debidamente compulsados.		
-Los cursos relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo y distintos de los anteriores , realizados en Administraciones Públicas, Escuelas de Administraciones Públicas, Universidades , INAEM, Organizaciones Sindicales , así como otros cursos impartidos por entidades oficiales y que no sean requisito general o específico para formar parte de la presente Bolsa de Trabajo se valorarán del siguiente modo:		
Cursos homologados por Federaciones Deportivas y El consejo Superior de Deportes		De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por el Gobierno de Aragón.
Nivel I	De duración mínima 250 horas.	1 punto
Nivel II	De duración mínima 465 horas	2 puntos
Nivel III	De duración mínima 520 horas.	3 puntos
Máximo 3 puntos		

**OCTAVA.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS , RELACIÓN DE APROBADOS , PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

Iniciada la práctica de los ejercicios y a lo largo del proceso selectivo, el tribunal en cualquier momento podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. En el caso de que el tribunal tenga conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado , pasándose en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción competente si se apreciase inexactitud en la formulación que formuló.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan , salvo los casos de fuerza mayor , debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos con la antelación prevista en la legislación vigente y serán expuestos en el tablón de anuncios de la Corporación.

La puntuación final se obtendrá de la suma de las dos fases en las que consta el proceso selectivo.

En caso de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes , este se dirimirá de la siguiente forma:

En primer lugar la valoración de méritos en formación

Segundo criterio, valoración de la experiencia aportada

Tercer criterio: El tribunal basándose en criterios de capacidad podrá establecer las pruebas oportunas para dilucidar el candidato/s propuestos en los casos en los que se siga produciendo empate y no se haya podido resolver por los procedimientos anteriores. Servirá únicamente a estos efectos la puntuación obtenida en aquella prueba y se realizará solo entre los opositores que se encuentren en el citado caso.

Seguidamente el tribunal ordenará exponer la relación de aprobados de mayor a menor puntuación alcanzada , haciéndola pública en el Tablón de anuncios de la Comarca.

El tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas . Las propuestas que infrinjan estas normas serán nulas de pleno derecho.

**NOVENA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN , PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.-**

El aspirante propuesto, aportará ante la Comarca para su contratación y dentro del plazo de cinco días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados y la correspondiente notificación , los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad , requisitos exigidos en esta convocatoria y certificado médico en el que acredite que posee las capacidades físicas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

Pasado este plazo, en caso de no aportar la documentación requerida, se entenderá que este renuncia al puesto , pasando a ser propuesto para la contratación el siguiente aspirante de la lista confeccionada por orden de la puntuación obtenida.

Concluidas las pruebas , se elevará al órgano competente propuesta de resolución en la que se hará constar concreta referencia del aspirante seleccionado , con la propuesta para su contratación por el órgano correspondiente y la creación de una bolsa de trabajo para el resto de aspirantes seleccionados de acuerdo a la puntuación obtenida

**FORMACIÓN DE BOLSA E INFORMES.-**

Concluida la valoración , el tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios de La Comarca del Maestrazgo y en su página web el anuncio relativo a la formación de una bolsa de trabajo siguiendo el orden de los aspirantes en función de la puntuación obtenida y por orden decreciente. . La mencionada bolsa tendrá una duración máxima de dos años y La Comarca podrá hacer uso de ella siempre que lo considere conveniente de acuerdo a las necesidades del servicio.La Comarca del Maestrazgo podrá hacer uso de esta en función de las necesidades del servicio.En caso de haber varios aspirantes que hayan obtenido la misma puntuación , se seguirá el siguiente orden de criterio:

Primer criterio de desempate	Se priorizarán los méritos de formación (cursos de formación continua realizados).
Segundo criterio de desempate	Valoración de experiencia laboral
Tercer criterio de desempate	Valoración de las titulaciones académicas.

En caso de que aún así persista el empate y no se haya podido resolver de acuerdo a los criterios señalados anteriormente , el tribunal realizará un sorteo público que se convocará con la suficiente antelación , dándosele publicidad en el tablón de anuncios de la Comarca del Maestrazgo y en la página web de la misma.

**FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.-**

La bolsa de trabajo se utilizará siguiendo el orden establecido según la puntuación total obtenida por los candidatos que hayan superado los procesos selectivos , siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

Las ofertas se realizarán preferentemente por vía telefónica por parte del órgano gestor , realizando como máximo, dos llamadas telefónicas a la misma persona , en caso de que esta o nadie conteste al teléfono , con intervalo entre ellas de dos horas.

En el caso de modificarse alguno de los datos personales , de llamamiento o de cambios de situación indicados en la ficha, el miembro de la bolsa será el responsable de comunicar dicha variación y de cumplimentar una

ficha actualizada con los nuevos datos , de esta forma podrán realizarse los llamamientos adecuadamente . El incumplimiento de esta obligación por parte del miembro de la bolsa no causará responsabilidad a la Comarca del Maestrazgo.

Al candidato a quien se le ofrezca la contratación se le dejará un período de tiempo de 4 horas desde el llamamiento telefónico para que acepte o rechace la oferta.

En el caso de que acepte la oferta se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo . Aquel aspirante contratado , deberá aportar con anterioridad suficiente a la forma del correspondiente contrato la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases.

Las contrataciones realizadas tendrán un periodo de prueba de 15 días.

En el caso de que , tras realizar dos llamadas telefónicas sin obtener respuesta o , transcurridos 4 horas tras la realización de la oferta sin obtener respuesta , se entenderá que el candidato ha rechazado la oferta pasando a ocupar el último lugar de la bolsa. En este caso , se abrirá diligencia por la Comarca haciendo constar esta circunstancia , fecha , horas de los llamamientos , resultados y se procederá al llamamiento del siguiente aspirante por orden de la lista.

En el caso de que el receptor del llamamiento fuese otra persona distinta del aspirante , se entenderá realizada esta notificación , dándosele un plazo de respuesta de 4 horas , entendiéndose que este será el responsable de notificarlo al seleccionado . Este receptor se identificará con nombre y apellidos.

Por parte de la administración , en el llamamiento se comunicarán los siguientes extremos relativos a la oferta de empleo:

Causa que lo justifica.

Duración aproximada de la contratación.

Municipios donde prestará el servicio.

Actividades a impartir.

Número de horas del contrato.

SITUACIONES.-

En el caso de que un aspirante figure contratado de acuerdo a la bolsa de trabajo; terminada la causa que motivó su contratación , esté pasará a ocupar el lugar que originariamente ocupaba en la bolsa de trabajo.

En el caso de que un aspirante rechace la oferta sin mediar alguna de las causas de justificación, esté saldrá de la bolsa de trabajo.

En el caso de que se le curse oferta a uno de los aspirantes y este alegue justa causa de justificación , este permanecerá en el mismo lugar que ocupaba según la puntuación obtenida según las presentes bases.

Se consideran justa causa para rechazar la oferta de contratación , permaneciendo en el mismo puesto de baremación las siguientes:

Encontrarse prestando servicios en una Administración Pública o Entidad de Derecho Público.

Trabajar en cualquier empresa o entidad privada.

Padecer enfermedad o incapacidad laboral o encontrarse en proceso de recuperación de enfermedad o accidente que impida el ejercicio del trabajo a desarrollar.

Encontrarse en situación de embarazo , parto , adopción , acogimiento, enfermedad grave de algún familiar y cualesquiera otras circunstancias de las previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable.

Otros casos de fuerza mayor , debidamente justificados.

Modos de acreditar la concurrencia de las situaciones de exención del apartado anterior:

En los apartados a y b anteriores , el interesado deberá aportar la copia del contrato de trabajo y documentación de estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social . En estos casos , aquel aspirante que presente solicitud de reincorporación en el supuesto que le corresponde en la bolsa según los criterios de valoración , deberá comunicarlo a la Comarca a través de cualquier medio de los que quede constancia , siendo esta comunicación , responsabilidad del aspirante y no de la Entidad Local. De producirse esta situación , la Comarca abrirá diligencia correspondiente , siendo esta comunicación responsabilidad del aspirante y no de la Entidad Local.

En los supuestos del apartado c, el interesado deberá aportar el oportuno informe médico o documento médico expedido por facultativo en el que se haga constar esta circunstancia.

En el supuesto d del apartado anterior, se deberá acreditar aportando documento médico o testimonio expedido por facultativo en el que se demuestre esta circunstancia de manera que no deje lugar a dudas.

Cualquiera falsedad o fraude , tanto en la aportación de la documentación anterior, supondrá la expulsión definitiva de la bolsa de trabajo en vigor, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pueda dar lugar por emisión de falsedad en documento público cuando corresponda.

En caso de extinción del contrato por finalización de la causa que motivó la contratación , el aspirante volverá a ocupar el mismo puesto que tenía según la puntuación obtenida.

LEGISLACIÓN APLICABLE E IMPUGNACIÓN.-

Esta convocatoria se rige por las siguientes bases y por la siguiente normativa:

Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones Generales del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deben ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local y legislación concordante.

Convenio Colectivo de La Comarca del Maestrazgo.

Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, podrán ser impugnados por los interesados interponiendo alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante la Presidencia de La Comarca del Maestrazgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optará por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse el recurso contencioso administrativo hasta que este sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

El Presidente ; Fdo. Arturo Martín Calvo.

#### ANEXO I.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA MONITORES DEPORTIVOS PARA LA COMARCA DEL MAESTRAZGO.

D./Dña.....con DNI N°....., domicilio a efectos de notificaciones en .....de la localidad de....., Provincia de.....y número de teléfono fijo....., número de teléfono móvil..... y dirección de correo electrónico.....

#### EXPONE QUE.

Habiendo sido publicadas las Bases de las Pruebas Selectivas para la formación de una Bolsa de Coordinadores- Monitores deportivos para la Comarca del Maestrazgo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel N° ..... de fecha.....

Deseando tomar parte en las referidas pruebas, declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las mencionadas bases, , aportando en consecuencia, junto a la presente Instancia la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI o documento equivalente

Titulación.

Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Por todo lo expuesto;

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante (Fdo.)

Sr. Presidente de La Comarca del Maestrazgo.

#### ANEXO II.- TEMARIO.

##### A). MATERIAS COMUNES.

La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales.

Organización del Estado en la Constitución Española. La Corona, Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la administración Pública.

Deberes de los empleados públicos. El Código de Conducta.

El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Administración Local Aragonesa. Los Municipios, las Provincias .Las Comarcas. Otras Entidades Locales.

**B). MATERIAS ESPECÍFICAS.**

1. El Procedimiento Administrativo Común. Los interesados en el procedimiento , La obligación de resolver de la Administración. El silencio administrativo, Cómputo de plazos.
2. La Notificación de los actos administrativos. La forma de los actos administrativos. Nulidad y Anulabilidad de los actos administrativos. Recursos Administrativos
3. La Ley 10/1990 de 15 de Octubre del Deporte de ámbito estatal.
4. . La Ley 16/2018, de 4 de Diciembre de la Actividad Física y el Deporte de Aragón.
5. El Consejo Aragonés del Deporte de Aragón.
- 6.. Las Federaciones Deportivas Aragonesas.
6. La Disciplina deportiva.
7. Los Servicios Comarcales del deporte. Funciones.

Núm. 80.834

**MONREAL DEL CAMPO**

“Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de fecha 2 de Enero de 2019 se ha aprobado el Padrón fiscal y lista cobratoria del Precio Público por suministro de agua potable y de la Tasa por el servicio de alcantarillado correspondiente al 4º trimestre de 2018, elaborado por la empresa concesionaria del servicio.

A efectos de la notificación colectiva en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como de la sumisión del mismo a trámite de información pública, se expone dicho Padrón al público por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.P. de Teruel, durante el cual estará a disposición de los interesados en la oficinas municipales para su consulta y formulación de posibles reclamaciones por los interesados.

Contra la Resolución de aprobación del Padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria se pone en conocimiento de los contribuyentes que el plazo de ingreso en periodo voluntario de dicho tributo se extenderá desde el 10 de enero de 2019 al 10 de febrero de 2019. Los recibos domiciliados se cargarán directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes el día 21 de enero de 2019. Para los recibos no domiciliados, el documento preciso para efectuar el pago de la deuda será enviado al domicilio fiscal de los contribuyentes, donde constará la forma y/o nº de cuenta para hacer efectivo el pago a favor de la empresa concesionaria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho el pago, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio

Monreal del Campo, 2 de enero de 2019.- El Alcalde, Carlos Redón Sánchez

Núm. 80.836

**VALDERROBRES**

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2019

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Valderrobres para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Capítulo	Descripción	Estado de Gastos		Importe Consolidado
		Ayuntamiento de Valderrobres	Sociedad Municipal para el Desarrollo de Valderrobres S.L.	
1	GASTOS DE PERSONAL	560.600,00	950.658,58	1.511.258,58
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	791.200,00	380.432,00	1.171.632,00
3	GASTOS FINANCIEROS	64.000,00	6.234,46	70.234,46
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	511.000,00	0,00	511.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	000	0,00
6	INVERSIONES REALES	543.900,00	0,00	543.900,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	Total Presupuesto	2.470.700,00	1.337.325,04	3.808.025,04
	Estado de Ingresos	Estado de Ingresos	Estado de Ingresos	

Capítulo	Descripción	Estado de Gastos		Importe Consolidado
		Ayuntamiento de Valderrobres	Sociedad Municipal para el Desarrollo de Valderrobres S.L.	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	729.500,00	0,00	729.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	50.000,00	0,00	50.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	552.400,00	655.441,60	1.207.841,60
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	702.800,00	681.883,44	1.384.683,44
5	INGRESOS PATRIMONIALES	23.000,00	0,00	23.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	120.000,00	0,00	120.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	293.000,00	0,00	293.000,00
	Total Presupuesto	2.470.700,00	1.337.325,04	3.808.025,04

Plantilla de Personal de Excmo. Ayuntamiento de Valderrobres

A) Funcionario de Carrera número de plazas: 7

Secretaría Intervención, 1, A1, habilitación nacional, vacante (ocupado funcionario interino)  
 Técnico de gestión de cultura y Biblioteca 1, A2, Escala Administración General, ocupada.  
 Subescala Administrativa, Administrativa, C1, 1, Escala Administración General, ocupada.  
 Subescala Auxiliar, Auxiliar administrativa, C2, 2, Escala Administración General, ocupadas.  
 Escala Administración Especial, Operario Servicios múltiples, D, 1, ocupada.  
 Escala administración especial, Alguacil, E, 1, ocupada.  
 Subescala administrativa

B) Personal Laboral Fijo número plazas: 14

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones  
 Operario servicios múltiples, 4  
 Auxiliar Biblioteca, 1  
 Conserje Escuelas, 1  
 Técnicos de Educación Infantil, 3  
 Directora Escuela de educación infantil, 1  
 Monitores comedor, 2  
 Peones de limpieza viaria, 2

C) Personal Laboral Eventual número plazas: 2

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones  
 Operarios servicios múltiples, refuerzo feria/verano 2

Resumen

Total Funcionarios Carrera: 7

Total Personal Laboral: 14

Total Personal Laboral Eventual: 2

Plantilla de Personal de SOCIEDAD MUNICIPAL PARA DEL DESARROLLO DE VALDEROBRES SL		
NUMERO PERSONAL	DENOMINACION PUESTO	TIPO PERSONAL
1	Director	Laboral Fijo
1	ATS	Laboral Fijo
1	Administrativa	Laboral Fijo
1	Trabajadora Social	Laboral Fijo
1	Fisioterapeuta	Laboral Fijo
1	TASOC	Laboral Temporal
3	Auxiliares Enfermería	Laboral Fijo
16	Gerocultoras	Laboral Fijo
6	Gerocultoras	Laboral Temporal
11	Limpiadoras	Laboral Fijo
2	Limpiadoras	Laboral Temporal
3	Conductor/Mantenimiento	Laboral Fijo
1	Mantenimiento	Laboral Temporal
1	Coordinador Inst. Deportivas/Director E.F	Laboral Fijo
1	Monitor Deportivo	Laboral Fijo
2	Monitor Deportivo	Laboral Temporal
2	Socorristas	Laboral Temporal
1	Conserje	Laboral Fijo

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En VALDEROBRES, a 2 de enero de 2019.- Alcade, RLOS LUIS BONE AMELA

Núm. 80.838

#### COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

Esta Presidencia ha dictado en fecha 27 de diciembre de 2018 la Resolución nº 861/18 sobre Delegación del ejercicio de sus atribuciones, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Debiendo ausentarme de esta localidad por disfrute del período vacacional, desde el día 1 al 7 de enero, ambos incluidos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, HE RESUELTO:

Primero.- Delegar el ejercicio del conjunto de mis atribuciones durante el período indicado en la Vicepresidenta, D<sup>a</sup>.Ana Belén Andreu Pascual.

Segundo.- El órgano delegado deberá informar a esta Presidencia de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia.

Tercero.- Los actos dictados por el Vicepresidente en ejercicio de las atribuciones delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Presidencia de esta Comarca.

Cuarto.- El presente Decreto se publicará en el BOP de Teruel, sin perjuicio de su efectividad desde la fecha de la resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcañiz, 2 de enero de 2019.- El Presidente, Fdo. Manuel Ponz Ferrer

---

#### EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

---

##### ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas

de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

80.770.- Beceite.-Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la utilización de los aparcamientos en La Pesquera.

80.771.- Beceite.-Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la utilización de los aparcamientos en El Parrizal.

80.772.- Beceite.-Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal.

80.773.- Beceite.-Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica y el de Bienes Inmuebles de características especiales.

80.776.- Mancomunidad de Abastecimiento de Aguas del Guadaloque-Mezquín.-Ordenanza reguladora de las condiciones de uso y solicitudes de enganche de agua a la red del sistema de abastecimiento desde el embalse de Calanda a los respectivos depósitos de los municipios mancomunados.

80.787.- Camarillas.-Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

### Presupuesto General

80.748.-Blancas, año 2019

80.766.-El Pobo, año 2019

80.780.-Híjar, año 2019

80.828.-Sarrión, año 2019

80.832.-Cedrillas, año 2019

### NO OFICIAL

Núm. 80.709

### COMUNIDAD DE REGANTES GRACIA ALCAIRE

Se convoca a todos los regantes de la acequia Gracia Acaire a la Asamblea General que se celebrará en la sala sita en la Plaza de la Comunidad, 2 de Daroca el sábado 12 de enero de 2019 a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria

## BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

### TARIFAS

#### Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

#### Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.